



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001397

Fecha: 28 de febrero de 2025.

Número de bitácora: 09/HS-0207/11/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 5

Número total de páginas de la autorización: 13

Número consecutivo en páginas: 0189849-0189861

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
---	---	---------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397
MIGUEL ANGEL LIMA POSADA REPRESENTANTE LEGAL Carretera Estatal No. 20 Hermosillo-Mazatlán-Sahuaripa km 23 Colonia Predio San Juan C.P. 83309, Hermosillo, Sonora. Tel. (272) 728 0400 Correo electrónico: miguel.lima@geocycle.com	Ciudad de México, a 20 FEB 2025 "2025, Año de la Mujer Indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/002064 de fecha 23 de marzo de 2020, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 26-IV-07-20 a favor de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Estatal No. 20 Hermosillo-Mazatlán-Sahuaripa km 23, Colonia Predio San Juan, C.P.83309, Hermosillo, Sonora, con vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 13 de noviembre de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0207/11/24 la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** solicita modificación por ampliación de residuos en su Autorización número 26-IV-07-20 para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/002064 de fecha 23 de marzo de 2020.
- Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública 43,558 de fecha 06 de junio de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público No. 200 de la Ciudad de México, mediante la cual se formaliza la constitución de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V.** y cuyo objeto social ampara el reciclaje de residuos peligrosos.
 - Escritura Pública 183,946 de fecha 05 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario Notario Público No.121 de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita al C. Miguel Ángel Lima Posada como Representante Legal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
---	---	---------------------------------

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397
---	--

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07971 de fecha 10 de octubre del 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Sahuaro", ubicado en el municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SRA/DGIRA/DG-03659-24 de fecha 20 de septiembre del 2024, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación al proyecto denominado "Sahuaro", por incremento de la gama de residuos peligrosos, ubicado en el municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora.
- Licencia de Uso de Suelo No. CIDUE/JECA/04236/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, emitida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora. y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Peligrosos para la formulación de combustible alterno:

Basura o basura industrial impregnada con sustancias peligrosas, material peligroso o sustancias químicas (cartón, papel, filtros, equipo de protección personal, recipientes)
Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado
Contenedores vacíos de diferentes tipos y tamaños que contienen materiales peligrosos o sustancias químicas (envases, tambos, botes, botellas, cubetas, porrón).

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0189850



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
---	--	---

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397
--	---

Envases vacíos de agroquímicos y afines con triple lavado
Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio
Filtros contaminados con sustancias peligrosas
Filtros de carbón activado
Filtros de tratamiento de agua residual
Filtro de sistema de aire
Filtros impregnados con compuestos orgánicos volátiles
Filtros provenientes de la separación de aceite de corte y lodo en los procesos de pulido y corte de piezas metálicas
Filtros residuales
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas
Grasas gastadas
Lodos aceitosos
Lodos abrasivos
Lodos de cárcamo
Lodos de destilación de solventes
Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Lodos de pintura
Lodos de planta de tratamiento de aguas y fosfatizado
Lodos de planta de tratamiento considerados peligrosos
Lodos de polish
Lodos de proceso de pulido y corte de piezas metálicas
Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros
Lodos de tratamiento de aguas
Lodos de tratamiento de aguas industriales
Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I^{ra} Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0189851



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
---	---	-------------------------------------

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397
---	--

Lodos del lavador de gases en la fundición y refinación de aluminio
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura
Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o de desengrasado
Lodos residuales
Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera
Material absorbente impregnado
Medicamento caduco o fuera de especificación
Mezcla de sólidos contaminados o impregnados con sustancias peligrosas, sustancias químicas o material peligroso (aplicadores, cartón, equipo de protección personal, toallas, guantes, bolsas, filtros, mangueras, tierra, esponjas, caucho, limas, abate lengua, trapos, brochas o cualquier otro tipo de objeto o material).
Plásticos o desperdicios plásticos mixtos no reciclables contaminados con residuos peligrosos.
Polvo de pintura contaminada
Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero
Rebaba de policarbonato contaminada
Rebabas de plástico y aluminio contaminados con sustancias peligrosas
Residuos líquidos acuosos y no acuosos
Residuos que no se reintegren al proceso de producción de coque y que no puedan ser reutilizados
Restos de pintura base disolvente o base agua
Sólidos contaminados y/o impregnados con sustancias peligrosas, sustancias químicas o material peligroso (trapos, equipo de protección personal, estopas, filtros, mangueras, aserrín, guantes, cartuchos, plásticos, arena, colectores de polvo, tierra, envases, cartón, plásticos, absorbentes, toallas, papel, filtro, tela, fibra, bolsa o cualquier otro tipo de objeto, material).
Solventes gastados del área de pintura
Textiles impregnados con derivados de hidrocarburos con lubricantes, disolventes y combustibles no inflamables a condiciones ambientales
Tierra, polvos y desperdicios derivados de procesos industriales
Trapos, envases y contenedores vacíos plastificados, textiles, madera, vidrio, plásticos, papel, cartón, producto terminado no conforme, materiales absorbentes, equipo de protección personal, fibra de vidrio

Con excepción de los listados en la Tabla 1, mediante el siguiente procedimiento:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0189852



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397

La capacidad anual de reciclaje será de 90,000 (noventa mil) toneladas anuales, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera a Sahuaripa km 23, C.P. 83309, en el municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora.

Los combustibles formulados obtenidos serán suministrados solamente a empresas autorizadas por esta Dependencia para el reciclaje energético o co-procesamiento. El combustible formulado no debe rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 2, para lo cual **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible formulado se llevará a cabo conforme a la Condicionante No. 8 de la presente Autorización.

TABLA 1

Listado negativo	
Bifenilos policlorados en concentración superior a 50 ppm	Hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno y hexacloroetano
Baterías enteras	Explosivos
Cianuros en donde éste sea el agente primario	Residuos biológico infecciosos
Circuitos y componentes electrónicos	Residuos Radioactivos
Dioxina y dibenzofuranos policlorados	Residuos del manejo de fibra de asbesto
Gases comprimidos	Plaguicidas organoclorados y organofosforados a excepción de los envases vacíos que fueron sometidos a triple lavado

TABLA 2

Concentración		
Característica	Líquidos	Sólidos
Poder calorífico	> 4,000 Kcal/Kg	> 3,000 Kcal/Kg
Punto de inflamación	> a 25° C	-----
Agua	≤ a 24%	≤ a 20%
pH	4 a 10	-----
Característica		Concentración
Cloro		Máximo 2%
Parámetros Orgánicos		
Bifenilos policlorados < 50 ppm		Cianuro < 250 ppm

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I^{ra} Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0189854



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
--	---	--

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397
--	--

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales

Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm
Cromo Total ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm
Manganeso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm

SEGUNDO. La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos para la formulación de combustible alternativo y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, que se ubica en Carretera Estatal No.20 Hermosillo-Mazatlán-Sahuaripa km 23, Colonia Predio San Juan, C.P.83309, Hermosillo, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 23 de marzo del 2030**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397

- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/002064 de fecha 23 de marzo de 2020.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, copia simple de la póliza de seguro vigente que ampare la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, domicilio de las instalaciones y a nombre de su representada, en caso contrario, la presente quedará sin efectos jurídicos.
- GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses **a partir de su generación**, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Para realizar el conteo de este plazo, deberá considerar la fecha de generación manifestada por el generador, como lo establece el artículo referido.

- GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0189857



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397

7. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, podrá enviar el combustible alternativo formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
8. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible formulado **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
9. La empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá realizar una clasificación previa de los residuos denominados **medicamentos caducos** para determinar su viabilidad como insumo en la formulación de combustible alternativo. El manejo del residuo se realizará bajo la supervisión de un auditor designado por la empresa farmacéutica generadora o, en su defecto, por un auditor externo independiente debidamente acreditado. Todo el proceso deberá documentarse y registrarse para garantizar el cumplimiento ambientalmente seguro, de conformidad con los artículos 1º y 4º, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
11. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Iª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0189858



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397

- e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
12. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 13. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 14. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 15. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
 16. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 17. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0189859



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397

18. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera Estatal No.20 Hermosillo-Mazatlán-Sahuaripa km 23, Colonia Predio San Juan, C.P.83309, Hermosillo, Sonora, **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I^a Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0189860



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001397

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Juan Manuel Vargas López.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.
Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Sonora.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de la Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0207/11/24

TRM/JRL/JMM

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I^{ra} Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0189861